

ACUERDO INTERNO SESAN 20-2026

Ref. DFI.sh

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Guatemala, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026). -----

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23, inciso b. del Decreto número 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: *"El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, es el encargado de velar por la realización de las funciones de la SESAN"*.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, literal C. Normas y procedimientos del Área de Vehículos y Combustible, C-2 Normas y procedimientos para la asignación de vehículos de forma temporal o permanente, Normas Específicas, Numeral 2. La cual establece: "...Podrá asignarse vehículos de forma temporal y permanente a todo empleado (a) o prestador (a) de servicios técnicos y/o profesionales, que para el cumplimiento de sus funciones le sea necesarios el uso de un vehículo institucional"... Además, la referida norma establece en la "Descripción procedimientos para la asignación de vehículo de forma permanente", que corresponde a la Autoridad Superior de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional la autorización para el uso de vehículos de forma permanente, a solicitud de la unidad administrativa solicitante.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al OFICIO CIRCULAR NÚMERO 02-2024 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República para establecer "DIRECTRICES PRESIDENCIALES APLICABLES A LA ASIGNACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL ORGANISMO EJECUTIVO", se solicita la autorización de "Calcomanía de Uso Excepcional" para el vehículo marca MAZDA, línea BT-50, tipo pick up, con placas 0562BCG, derivado que la naturaleza de las actividades de esta Secretaría exige movilidad fuera del horario ordinario y resguardo planificado. Adicionalmente por estrictas razones de seguridad y para salvaguardar la integridad de los ocupantes ante

la situación de violencia actual, solicita la exoneración de rotulado externo, portando únicamente los permisos actuales respectivos.

POR TANTO:

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, con base a lo considerado, normas legales citadas, artículo 23 literal b) del Decreto Número 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria.

ACUERDA:

- I. **AUTORIZAR** por necesidades institucionales el **"USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO"** del vehículo propiedad de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, y su resguardo fuera de las instalaciones de la sede de las Oficinas Centrales de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, del vehículo asignado a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, que aparece en el listado descrito a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	No. De placas	PERSONA QUE TIENE ASIGNADO EL VEHICULO SEGÚN TARJETA DE RESPONSABILIDAD	UBICACIÓN GEOGRAFICA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHICULO	USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	UBICACIÓN EXACTA DEL VEHICULO
1	PICK UP BT-50	MAZDA	2026	0562BCG	Jorge Stuardo Hernández Valdez	OFICINAS CENTRALES	SI	Derivado a las actividades propias de SESAN y a las diferentes comisiones fuera del horario de ordinario de acuerdo a la naturaleza de las diferentes actividades de esta Secretaría, se resguardarán según la actividad planificada en distintos puntos de la ciudad o departamentos.	Jorge Stuardo Hernández Valdez	Según actividad planificada

- II. Por razones de seguridad se autoriza para **"NO UTILIZAR"** los distintivos de identificación con el logotipo oficial del Gobierno de Guatemala, tales como calcomanías, impresiones o análogos, establecidos en la cláusula cuarta del OFICIO CIRCULAR NÚMERO 02-2024 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), del Presidente de la República.
- III. La Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, a través de la Coordinación Administrativa deberá realizar las gestiones de acuerdo a su competencia, con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y

Procedimientos de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, literal C. Normas y procedimientos del Área de Vehículos y Combustible y en el OFICIO CIRCULAR NÚMERO 02-2024 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), del Presidente de la República.

IV. EL presente Acuerdo Interno surte efectos inmediatos.

NOTIFÍQUESE.



Lcda. Mireya Palmieri Santisteban
Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional
de la Presidencia de la República